

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE SOCIEDAD ANONIMA
NOVATRAVELCYC S.A.

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

OTORGADA POR:

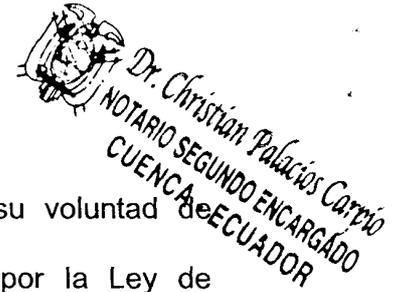
MAYRA FABIOLA CONTRERAS SAMANIEGO y
CLOTILDE ALICIA DUFFAUT DEL PINO

CUANTIA: \$800,00

*****NL*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE , ante mi, DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN CUENCA, .- Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de la compañía NOVATRAVEL CYC S.A los señores: a) MAYRA FABIOLA CONTRERAS SAMANIEGO,

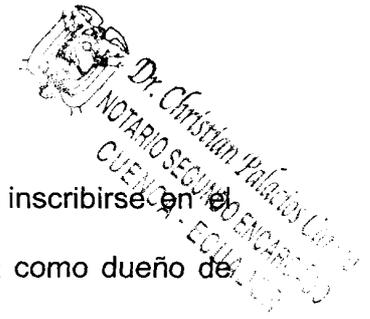
con cédula de ciudadanía Nro. 0104157813, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de cuenca, mayor de edad, estado civil soltera, de ocupación empleada privada **b) CLOTILDE ALICIA DUFFAUT DEL PINO**, con cédula de ciudadanía Nro. 0101094910, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de cuenca, mayor de edad, estado civil viuda, de ocupación ama de casa, las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución de la compañía anónima NOVATRAVELCYC S.A al tenor de las siguientes cláusulas que a continuación se detalla: Primera.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de la compañía NOVATRAVEL CYC S.A los señores: **a) MAYRA FABIOLA CONTRERAS SAMANIEGO**, con cédula de ciudadanía Nro. 0104157813, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de cuenca, mayor de edad, estado civil soltera, de ocupación empleada privada **b) CLOTILDE ALICIA DUFFAUT DEL PINO**, con cédula de ciudadanía Nro. 0101094910, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de cuenca, mayor de edad, estado civil casada, de ocupación



ama de casa. **Segunda.-** Los comparecientes declaran su voluntad constituir una compañía anónima, la misma que girará por la Ley de Compañía, las demás leyes aplicables y, los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE NOVATRAVELCYC S.A. **Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y, Plazo. Artículo Primero: NOVATRAVELCYC S.A,** es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal será la ciudad de Cuenca, que se regirá por las leyes vigentes en el Ecuador y, estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social **a)** La realización de toda clase de prestación de bienes y, servicios turísticos facultados a las agencias de viajes y, turismo que tienen la calidad de operadoras y/o internacionales, que se encuentra contemplado dentro de la ley de turismo. **b)** Fomentar, promocionar, impulsar y, desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional. **c)** Organizar y vender en el campo internacional a través de las agencias de viaje de otros países o a través de su principal en el exterior. **d)** Además representar a las empresas de transporte turístico en sus diferentes modalidades que no operan en el país, incluyendo la intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacional de intercambio, congresos y convenciones, en general brindar todos los servicios que esta clase de agencias pueda hacerlo de conformidad a las disposiciones del reglamento de Agencia de Viajes vigente. Para el desarrollo de su objeto social podrá realizar todos los actos que le faculte la ley y que directa o indirectamente, se

relacionen con su objeto social, asociarse con otras compañías suscribiendo el capital o adquiriendo acciones o participaciones. **Artículo Tercero:**

Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá no obstante por Resolución de la Junta General de Socios establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El Plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía cuando así lo decidieran la Junta General de Socios, además por los casos determinados por la Ley de Compañía y, en base a los requisitos señalados en la ley antes mencionada. **Título Dos: Del Capital Social de las Participaciones y, las Acciones. Artículo Quinto.-** El capital social suscrito de la compañía es de OCHOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y normativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, iguales e indivisibles, numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive. **Artículo Sexto.-** Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y, Gerente General de la compañía.- Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y, podrán emitirse títulos por una

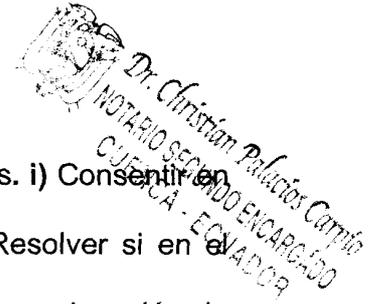


o más acciones, a elección de cada accionista. Deberán inscribirse en el Libro de Acciones y, Accionistas. La compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo aquel que conste inscrito como tal en dicho libro. **Artículo Séptimo.-** El capital suscrito podrá aumentar o disminuirse cumpliendo con los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado, salvo en caso de que, publicado el aviso previsto en la ley, no se haya uso de ese derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito. **Artículo Octavo.-** Las acciones son indivisibles. De haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar representante legal común y responder solidariamente por la obligación que surja de la calidad de accionistas. **Artículo Noveno.** En caso de destrucción o pérdida de títulos de acción, los gastos que demanden la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado. **Título Tres: Ejercicio Económico, Balances y Utilidades.** **Artículo Décimo.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de

la compañía los balances y los informes. **Artículo Décimo Primero.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando esta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital suscrito. **Título Cuarto: Gobierno, La Administración y Representación. Artículo Décimo Segundo.-** La compañía se gobierna por la Junta General de accionistas y se administra por el presidente y el Gerente. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos. **Capítulo Primero: De la Junta General.- Artículo Décimo Tercero.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que se juzgaren convenientes para la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley.- Igualmente le corresponderá interpretar los presentes Estatutos, conforme a la Ley de la materia y, regular asuntos no previstos en ellos, así como aprobar las reformas del Contrato Social . La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente. La Junta General se constituye por los accionistas legalmente convocados, reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos. La Junta General ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. . Las

extraordinarias, cuando fueren convocadas. **Artículo Décimo Cuarto.** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ochos días de anticipación, cuando menos al día de la sesión; además, se notificará a los accionistas personalmente o mediante nota por escrito enviada por correo u otro medio certificado. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente, bien por decisión propia o a petición de cuando menos los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad de capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión. **Artículo Décimo Quinto.**- La Junta General solo podrá sesionarse en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad más una de las acciones pagadas. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurren. Habrá una tercera convocatoria para los casos previstos en el Artículo 240 de la Ley de Compañía, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la disposición legal invocada. **Artículo Décimo Sexto.**- Cada acción pagada da derecho a un voto en la Junta General. **Artículo Décimo Séptimo.** – Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, accionista

o no, mediante carta o poder, este último documento solo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial. **Artículo Décimo Octavo.-** Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su falta, presidirá la junta la persona designada en ese momento. Actuará como secretario el Gerente General, y, en su falta, un secretario Ad Hoc designado por la Junta. **Artículo Décimo Noveno.-** Las resoluciones de Junta General se tomará por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a las sesión y las decisiones obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General. **Artículo Vigésimo.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar cada año un comisario principal y un suplente; **b)** Elegir Presidente y Gerente General; **c)** Fijar las remuneraciones del personal cuya designación le compete; **d)** Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores y el comisario de la compañía; **e)** Aprobar los balances y las cuentas que presentaren los administradores y gerente **f)** interpretar los estatutos de manera obligatoria; **g)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, la formación de los fondos de Reserva legal y especiales, **h)** el



aumento o reducción del capital y la reforma de los Estatutos. **i)** Consentir en las sesiones para la admisión de nuevos accionistas **j)** Resolver si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía **k)** Acordar modificaciones al contrato social **L)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión y disolución de la compañía y de todos los actos que signifique reforma a los estatutos sociales **m)** Disponer que se entable las acciones correspondientes, en contra de los administradores, cuando así lo requieran el caso, **n)** Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales **ñ)** en general, las demás atribuciones que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Vigésimo Primero.**- No será necesario que se apruebe el acta en la Junta General para que se cumpla las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario. **Artículo Vigésimo Segundo.**- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán siempre las firmas del Presidente y, Secretario de la Junta, se llevará a máquina o computadora, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva o continua, del uno en adelante, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables. **Capítulo Segundo: Del Presidente. Artículo Vigésimo**

Tercero.- El presidente de la compañía, quien podrá ser o no accionista de la misma, será elegido para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Son atribuciones del

Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; c) Convocar a sesiones de la Junta General ; d) Responder a las consultas que sometieren a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, cuando éste no pueda actuar; f) las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Vigésimo**

Quinto.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.

Capítulo Tercero. Del Gerente. Artículo Vigésimo Sexto.- El Gerente, quien podrá o no ser accionista de la compañía, será designado por la Junta General para el periodo de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y, ejercerá sus funciones hasta ser legalmente remplazado.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Corresponde al Gerente General: a) Representar Legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombra y remover, con apego

a la Ley a los trabajadores de la compañía; **f)** Obligar a la compañía en pactos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre las actividades de la compañía; así como el Balance General y el Estado de Resultados **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Capítulo Cuarto.- Del Comisario. Artículos Vigésimo Octavo.-**

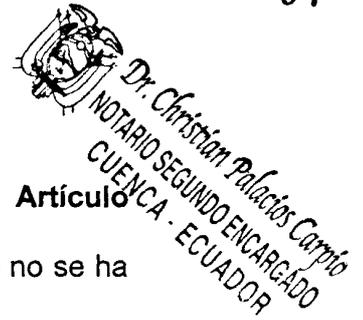
La Junta General nombrará cada año un comisario principal y un suplente sin perjuicio de las atribuciones que señala la ley, el comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. Al final de cada ejercicio económico el comisario deberá informar razonadamente a la Junta General sobre los balances que deber ser objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo. **Título Cinco: Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo**

Noveno.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelve la disolución anticipada de la compañía

Declaraciones.- Quienes conformamos la compañía declaramos : a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Suscripción	Pago	Por Pagar	Total
Mayra Fabiola Contreras Samaniego	320	80	240	400
Clotilde Alicia Duffaut del Pino	480	120	360	400
Total	USD 800,00	\$ USD 200,00	\$ USD 600,00	\$ USD 800,00

Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo, es decir en numerario en un veinticinco por ciento, mediante deposito en la cuenta Integración de Capital, abierta en el Banco del Pacifico, en la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizando en esta escritura. El saldo se pagará en el plazo de un año. **Capítulo Cinco: Designación de Presidente y, Gerente General.- Artículo Trigésimo.-** De conformidad con los artículos pertinentes de estos estatutos se nombra como Presidente de la Compañía a la señora CLOTILDE ALICIA DUFFAUT DEL PINO y como Gerente a la señorita MAYRA FABIOLA CONTRERAS SAMANIEGO, cuyas dignidades terminarán en la fecha en la que se reúnan la Junta General convocada para la elección de nuevos dignatarios de la compañía. Los accionistas fundadores autorizan y facultan al Abogado Luis Alberto Moscoso Siguenza para que realice todos los trámites legales de constitución, aprobación e inscripción de este contrato tanto en la Superintendencia de Compañías, en el Registro Mercantil, Ministerio de Turismo, como en el Servicio de Rentas Internas, éste último en lo que tiene



que ver con la obtención del Registro Único de Contribuyentes. **Artículo**

Trigésimo Primero.- Para efectos jurídicos posteriores y en lo que no se ha previsto en este contrato y los estatutos sociales, los socios se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías, Código Civil y demás disposiciones legales y reglamentos. Usted, señor Notario., se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE,**
ABOGADO LUIS ALBERTO MOSCOSO SIGUENZA, MATRICULA PROFESIONAL 01-2010-191 FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Mayra Contreras

MAYRA FABIOLA CONTRERAS SAMANIEGO

C.I. 0104157813

Alicia Duffaut

CLOTILDE ALICIA DUFFAUT DEL PINO

C.I. 010109491-0

13



Dr. Christian Palacios Carpio
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
 CUENCA - ECUADOR

DEPOSITO A PLAZO No. 261610293
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
NOVATRAVELCYC S.A.
Dr. Christian Palacios Carrizo
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
CONTRERAS SAMANIEGO MAYRA FABIOLA Id No. 0104157813		\$ 80.00
DUFFAUT DEL PINO CLOTILDE ALICIA Id No. 0101094910		\$ 120.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2013-05-23

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Verificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Cuenca, 2013-04-23

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
cabrera vasquez sandra noemi
 Sandra Cabrera

No. 005193

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

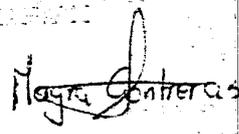
004
 004 - 0250 0104157813

CONTRERAS SAMANIEGO MAYRA FABIOLA

AZUAY
 CUENCA

CANTON PARROQUIA ZONA
 PEDRCELAS CLOCO

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA




NOTARIO
 Dr. Christian Palacios Carpio
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
 CUENCA - ECUADOR

0035



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004 - 0250 0104157813

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CONTRERAS SAMANIEGO MAYRA
 FABIOLA

AZUAY
 CUENCA

CANTON PARROQUIA ZONA
 PEDRCELAS CLOCO

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 010109491-0

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DUFFAUT ALIUSTO
 DEL PINO ELENA

QUITO
 2012-09-19
 2022-09-18

ESTADO CIVIL
 VIUDA

EMBAJADOR
 GABRIELA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 PROFESOR EN GENERAL E33302242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 DUFFAUT ALIUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DEL PINO ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-09-19
 2022-09-18





HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA.....
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

.....
 Dr. Christian Palacios Carpio
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Doy fe que al margen de la matriz que consta de esta copia, así como la de la escritura de constitución de esta compañía, he sentado razón de su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. SC.DIC.C.13. 0385, en fecha quince de mayo del dos mil trece. Cuenca 17 de Mayo de 2013.



Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 5091

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REGISTRO:	4277
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	332
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101094910	DUFFAUT DEL PINO CLOTILDE ALICIA	Cuenca	ACCIONISTA	Viudo
0104157813	CONTRERAS SAMANIEGO MAYRA FABIOLA	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	29/04/2013
NOTARIA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.13.0385
AUTORIDAD QUE PRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NOVATRAVELCYCS.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



Página 1 de 2

026857

Registro Mercantil de Cuenca

11

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

José María Vázquez López

MARIA-VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 026858

IMP. IGM. 02



OFICIO No. SC.DIC.C.13.

1080

Cuenca, 7 JUN 2013

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NOVATRAVELCYC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Dr. Santiago Tarapíto Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA